



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 20 de Abril 2009

VISTO el Expediente N° 1.317.326/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y el Decreto N° 628/05, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el VISTO, obran el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial con la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la CÁMARA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFILIADA (CAIAMA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTESANOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC) y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) por la parte empleadora.

Que por el Acuerdo en consideración las partes en lo suscripto convienen un pago extraordinario por única vez de carácter no remunerativo de CINCO CIENTOS PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).

Que corresponde señalar que lo acordado por las partes en el acuerdo citado precedentemente es equivalente en contenido y alcance a lo previsto en el artículo 5° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 722/09 y la aclaratoria Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 724/09.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde a la actividad que desarrollan las entidades empresarias signatarias y,

J. S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

representatividad de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional tomó la intervención que le compete.

Que en función de todo lo expuesto y de conformidad con los antecedentes mencionados, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC) y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) por la parte empleadora, obrante a fojas 47/48 del Expediente N° 1.317.326/09.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 47/48 del Expediente N° 1.317.326/09.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento de Biblioteca para su difusión.

7
F.
S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes del presente proceder conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2001).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 784

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

F.